

**ACUERDOS ADOPTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., CELEBRADA EL 15 DE NOVIEMBRE
DE 2024.**

PRIMERA.- Se resolvió reformar el Artículo Tercero de los estatutos sociales con la finalidad de que la Sociedad pueda prestar servicios u obras complementarias o compartidas a aquellas empresas que integran el grupo empresarial de conformidad con lo dispuesto por el párrafo Segundo del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, aprovechando su estructura corporativa.

SEGUNDA.- Se resolvió e hizo constar que, en lo sucesivo, el texto íntegro del Artículo Tercero de los estatutos sociales será el siguiente:

“ARTÍCULO TERCERO.- La Sociedad tendrá por objeto:

a).- Adquirir interés o participación en otras sociedades mercantiles o civiles formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o traspasar tales acciones o participaciones, y la realización de todos los actos procedentes que le correspondan como sociedad controladora de aquellas sociedades de las que llegare a ser titular de la mayoría de sus acciones o partes sociales.

b).- Promover, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.

c).- Proporcionar servicios de planeación, diseño, desarrollo, dirección, asesoría e implementación de estrategias de negocios para empresas y/o corporaciones, así como la elaboración de políticas, normas y procedimientos de administración y control consecuentes con dicha planeación y el desarrollo del trabajo en la organización.

d).- Prestar servicios corporativos, profesionales y/o técnicos, especializados o no en materia de administración y dirección de producción de bienes o servicios, financieros, contabilidad, tesorería, fiscal, jurídico, legal, administración y coordinación de recursos humanos, compras y adquisiciones nacionales e internacionales, mercadotecnia, publicidad,

sistemas informáticos, laboratorios y control de calidad, investigación, desarrollo e innovación de tecnología básica y aplicada para la creación y mejoramiento de productos, procesos, materiales, software embebido y sistemas de gestión ambiental, de calidad y de manufactura y tecnología, inmobiliarios, gestoría, auditoría, asesoría e implementación de políticas y estrategias de negocios en las materias antes señaladas, así como todos aquellos convenientes, complementarios o conexos de los antes mencionados, incluyendo asesoría, asistencia, consultoría y capacitación en cada una de las materias antes señaladas. Pudiendo prestar los servicios aquí mencionados a todo tipo de personas físicas y morales, sean estas públicas o privadas.

e).- Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.

f).- Suscribir títulos de crédito, aceptarlos, así como endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma que sean, sin que dicha actividad se ubique en los supuestos del Artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores y se realizará en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y avalar o garantizar en cualquier forma el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las sociedades en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.

g).- Comprar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, Petrobonos, papel comercial, aceptaciones bancarias, CETES y en general, cualquier título de crédito; dar o recibir en garantía, dar o recibir en préstamos títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compra venta de títulos de crédito.

h).- Ser agente, comisionista o representante de empresas nacionales o extranjeras.

i).- Tramitar y obtener toda clase de seguros, reaseguros, fianzas y garantías que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.

j).- Comprar, vender, arrendar, administrar, edificar, explotar y negociar a cualquier título con terceros hipotecar, gravar o disponer en cualquier forma, toda clase de bienes inmuebles, así como derechos reales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles, en las que tenga participación mayoritaria o que pueda ejercitar la facultad de designar la mayoría de los órganos de administración.

k).- Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, poseer, dar o tomar en prenda y negociar a cualquier título con maquinaria, equipo, materiales de construcción y en general, con toda clase de bienes muebles.

l).- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.

m).- Contratar, activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, cerrar contratos, convenios, así como adquirir títulos, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derecho de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

n).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del Artículo segundo fracción XV de la Ley del Mercado de Valores.

o).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

p).- Celebrar todo tipo de operaciones de financiamiento con instituciones nacionales o extranjeras, celebrar operaciones de arrendamiento financiero en los términos permitidos por la ley, realizar operaciones conocidas como derivadas de todo tipo, incluyendo sin limitar la contratación de swaps, futuros, forwards, opciones y cualesquiera otras operaciones de esta naturaleza, celebrar contratos normativos o marco para la realización de dichas operaciones a través de cualquier apoderado o mandatario de la Sociedad y otorgar garantías para el pago de las mismas y, en general, obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantías personales o reales específicas.

q).- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.”

TERCERA.- Se resolvió hacer constar expresamente que el resto de los Artículos de los estatutos sociales no sufren cambio alguno y continuarán con pleno vigor y fuerza legales en sus términos actuales.

CUARTA.- Se resolvió designar delegados especiales de esta asamblea al señor Ing. Antonio Gómez García, director general de la Sociedad, así como a los señores L.C. Arturo Spínola García, Lic. Arturo Martínez Bengoa y Lic. Josué Ramírez García.

Los delegados especiales designados contarán con las facultades más amplias para que, según sea necesario o conveniente: a) Comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta asamblea; b) Para que por sí o por medio de la persona o personas que designen, se tramiten en el Registro Público de Comercio del domicilio social las inscripciones que sean procedentes; c) Comparezcan ante notario público de su elección a fin de que, con base en los antecedentes corporativos de la Sociedad, se proceda a compulsar los estatutos sociales de Grupo Carso, S.A.B. de C.V., autorizando y ratificando esta asamblea, desde ahora, la compulsas que resulte de lo establecido en el presente inciso; d) Efectúen las modificaciones, adecuaciones, adiciones y ajustes que sean necesarios o convenientes a la presente acta, que deriven de

alguna observación u orden de autoridad competente, y que los delegados consideren que sean procedentes; e) Preparen, firmen y publiquen el o los avisos que consideren procedentes en relación con las resoluciones adoptadas por la asamblea; f) Expidan certificaciones de esta acta, de cualquiera de sus partes y de sus anexos; y g) Realicen cualesquiera actos y gestiones que se requieran para que las resoluciones de la asamblea queden debida y totalmente ejecutadas y formalizadas. En el ejercicio de sus facultades podrán actuar indistintamente cualquiera de los delegados designados, en forma individual.